### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

#### **SECRETARIA**

### **Marzo 12 de 2021**

# LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

## **AVISA A LA COMUNIDAD QUE:**

Dentro del medio de control popular radicación No. 73001-23-33-000-2020-00482-00 promovido por el PROCURADOR JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO PARA EL TOLIMA contra el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y OTROS, magistrado ponente dr. JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA, el 12 de febrero de 2021 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral 9, ordena que se comunique la decisión a los miembros de la comunidad a través del sitio web de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima, para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Con la acción popular se pretende: "el pronunciamiento en beneficio de los derechos e intereses colectivos a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente, respecto de los bosques de palma de cera en el Departamento de Tolima".

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- Auto admisorio de la demanda.
- Escrito de demanda y anexos.

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ

Secretaria